

## **Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales**

---

**De:** Felipe Serna <coordinacion.auditoria@stm.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 29 de julio de 2020 1:23 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Asunto:** Respuesta of 772  
**Datos adjuntos:** 73282.pdf; 289 WOV490 73282.pdf

Buenas tardes: adjunto nos permitimos enviar respuesta al oficio del asunto.

Cordialmente,

**FELIPE ANDRES SERNA BETANCURTH**  
**Coordinador Unidad Legal**  
**SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**Manizales**

UL- 62065

Manizales - Caldas, 27 de Julio de 2020

Doctor (a) :  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL MPAL 1 - Unica  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 9 OFC 901  
MANIZALES

Referencia: Restitución Bien Inmueble  
Demandante: ZULUAGA GUTIERREZ S EN CA

Demandado : 16076569 IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA Y OTROS

En atención a su oficio Nro. 772 del 16 de Julio de 2020 que hace referencia al expediente 2019-00406-00, radicado en este despacho el 27 de Julio de 2020, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: WOV490 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Restitución Bien Inmueble ( 100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la de Manizales - Caldas.



Firma mecánica autorizada por medio de la resolución  
145 del 15 de mayo de 2020

Cordialmente ,  
ELIZABETH LOAIZA LARGO  
TECNICO OPERATIVO



Manizales, 16 de julio de 2020  
**OFICIO N° 772**

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

RADICADO	170014003 001 2019 00406 00
PROCESO	Restitución de Inmueble arrendado
DEMANDANTE	ZULUAGA GUTIERREZ S. EN C.A.
ACCIONADO	LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO- IVÁN RODRIGO LINCE ACOSTA- GLOBAL CENTER ILEC S.A.S.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

**Stm** CONSORCIO SERVICIOS DE  
TRANSITO DE MANIZALES  
FECHA : 27.07.2020  
HORA : 12:54:28 p.m  
NUM RADICADO: 73282  
Tel: (57)6-8733131 opc 0 / www.stm.com.co

Señores  
**TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE MANIZALES**  
[notificaciones@manizales.gov.co](mailto:notificaciones@manizales.gov.co)  
[siismanizales@gmail.com](mailto:siismanizales@gmail.com)

62065

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 15 de julio de 2.020, se ordenó oficialre en los términos que se transcriben:

SEGUNDO: Decretar el embargo del vehículo automotor propiedad del demandado IVÁN RODRIGO LINCE ACOSTA (C.C 15.929.274) identificado con placas WOV-490 de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Manizales Caldas.

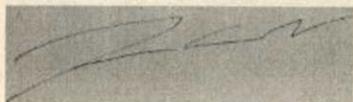
Oficiese a dicha Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado y con destino a este Despacho, historial del vehículo objeto de la medida, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del C. G. del P.

Registrado los embargos y allegado el historial del automotor, y establecimiento de comercio el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Atentamente

  
**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria

**Constancia.** 15 de Julio de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso restitución inmueble arrendado con memorial de folio 42 para resolver sobre las nuevas medidas solicitadas. Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003 001 2019 00406 00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

Respecto de la medida cautelar solicitada que obra a folio 42, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 384, numeral 7, 590 y 593 del C. G. del P.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N° 164494 denunciado como de propiedad de la demandada GLOBAL CENTER ILEC SAS.

Oficiése con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del establecimiento de comercio objeto de la medida.

**SEGUNDO: Decretar** el embargo del vehículo automotor propiedad del demandado IVÁN RODRIGO LINCE ACOSTA (C.C 15.929.274) identificado con placas WOV-490 de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Manizales Caldas.

Oficiése a dicha Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado y con destino a este Despacho, historial del vehículo objeto de la medida, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del C. G. del P.

Registrado los embargos y allegado el historial del automotor, y establecimiento de comercio el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

**TERCERO: REQUERIR a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de materializar las medidas diligenciando los oficios dirigidos a la Cámara de Comercio y Secretaría de Tránsito y aportando prueba de su diligenciamiento, todo a través del centro de servicios judiciales de los Juzgado civiles y de familia de Manizales, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

*Sandra María Aguirre*

M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 060 fijado el 16 de julio de 2020 a la 7:30 am.

*SL*

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaría

Código de verificación:

**0b125e0b48bad14805c81e6d13cb2b601be2bed4b9e073987190fc7344b  
d13aa**

Documento generado en 15/07/2020 01:58:19 PM

## Respuesta a oficio 771

Diana Lorena Mora Marin <registro@ccm.org.co>

Jue 6/08/2020 4:23 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo certificado <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

516731.pdf;

Adjuntamos respuesta a su petición.

DIANA LORENA MORA MARIN

Asistente Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Teléfono: 8841840, ext. 104

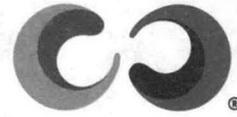
[www.ccmopc.org.co](http://www.ccmopc.org.co)



*AVISO LEGAL: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.*

*Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.*

*El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.*



Manizales, 31 de julio de 2020

Señora  
SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
Juez Municipal  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Manizales, Caldas

Asunto: comunicación inscripción de medida de embargo radicado 2019-00406.

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su oficio No. 771 con fecha del 16 de julio de 2020, radicado en esta entidad el día 28 de julio del año en curso bajo código 516731, le remitimos certificado de la matrícula mercantil 164494 donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado TOTAL PLUS ASISTENCIA, propiedad de la sociedad GLOBAL CENTER ILEC S.A.S identificada con NIT 900.437.300 - 6.

Así mismo le hacemos devolución del original del oficio No. 771, citado en el párrafo anterior.

Atentamente,

Olandy Álvarez Castaño

OLANDY ÁLVAREZ CASTAÑO  
Judicante Unidad De Registro y Asuntos Jurídicos





## CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

**Nit. 890.801.042-6**

**DEL REGISTRO MERCANTIL**

**Libro: RM08**

**Numero Registro: 24118**

**Fecha: 20200731**

**Hora: 173822**

**Expediente: 164494**

**Nombre: TOTAL PLUS ASISTENCIA**

**Acto: 0900 EMBARGOS**

**Noticia: EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
PROMOVIDO POR ZULUAGA GUTIERREZ S EN C.A CONTRA GLOBAL CENTER ILEC S.A.S**

**El secretario (o su delegado)**

*Paundra Palazar*

FINAL DEL RECIBO -----

RA DE COMERCIO DE MANIZALES

POR CALDAS

NIT. 890.801.042-6

FECHA: 2020-07-28

OPERAC.: 01-VENTA3-20200728-0001

NUM.REC: K806TY RECIBO NO. S000514946

NUM.RAD: 516731

HORA: 07:43:39 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: VENTA3

-----  
MAT/INSC: (164494)

TOTAL PLUSS ASISTENCIA

-----  
GLOBAL CENTER ILEC S.A.S

NIT/CC: 9004373006 RUE:

Email: gerencia@totalpluss.com

FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

emb.	2020	0
------	------	---

-----  
\*\*\* TOTAL RECIBO 0

\*\*\* TOTAL PAGADO 0  
-----

Para informacion sobre este(os) documento(s) comuniquese al 8962121 o consulte en [www.ccmpe.org.co](http://www.ccmpe.org.co), link servicios, servicios en linea, consulta estado de tramites, alli digite el siguiente numero:

516731

Clave prepago:

----- FINAL DEL RECIBO -----

Procede Remi



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
TOTAL PLUS ASISTENCIA

Fecha expedición: 2020/08/04 - 07:27:16 \*\*\*\* Recibo No. H000020512 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200804-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN CgtPy2Ez8U

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TOTAL PLUS ASISTENCIA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** MANIZALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 164494  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 14 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 20 DE 2018  
**ACTIVO VINCULADO :** 10,012,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 22 23 23 OFIC 607 EDIF CONCHA LOPEZ  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8902500  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3117258713  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** gerencia@totalpluss.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

**\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO :** GLOBAL CENTER ILEC S.A.S  
**NIT :** 900437300-6  
**MATRÍCULA :** 168458  
**FECHA DE MATRÍCULA :** 20141113  
**FECHA DE RENOVACION :** 20180420  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR RESOLUCION NÚMERO 20180207000007 DEL 23 DE JULIO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) DIRECCION DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
TOTAL PLUS ASISTENCIA**

Fecha expedición: 2020/08/04 - 07:27:17 \*\*\*\* Recibo No. H000020512 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200804-0001

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN CgtPy2Ez8U**

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22967 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2018, EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTIÓN DE COBRO, ADELANTADO POR LA DIAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD GLOBAL CENTER ILEC S.A.S.

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 771 DEL 15 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24118 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2020, EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PROMOVIDO POR ZULUAGA GUTIERREZ S EN C.A CONTRA GLOBAL CENTER ILEC S.A.S

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CgtPy2Ez8U

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
TOTAL PLUS ASISTENCIA**

Fecha expedición: 2020/08/04 - 07:30:17 \*\*\*\* Recibo No. H000020513 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200804-0002

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN uWZj4f7A9t

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TOTAL PLUS ASISTENCIA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** MANIZALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 164494  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 14 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 20 DE 2018  
**ACTIVO VINCULADO :** 10,012,000.00

**EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 22 23 23 OFIC 607 EDIF CONCHA LOPEZ  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8902500  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3117258713  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** gerencia@totalpluss.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

**\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO :** GLOBAL CENTER ILEC S.A.S  
**NIT :** 900437300-6  
**MATRÍCULA :** 168458  
**FECHA DE MATRÍCULA :** 20141113  
**FECHA DE RENOVACION :** 20180420  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR RESOLUCION NÚMERO 20180207000007 DEL 23 DE JULIO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) DIRECCION DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
TOTAL PLUS ASISTENCIA**

Fecha expedición: 2020/08/04 - 07:30:17 \*\*\*\* Recibo No. H000020513 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200804-0002

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN uWZj4f7A9t

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22967 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2018, EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTIÓN DE COBRO, ADELANTADO POR LA DIAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD GLOBAL CENTER ILEC S.A.S.

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 771 DEL 15 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24118 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2020, EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PROMOVIDO POR ZULUAGA GUTIERREZ S EN C.A CONTRA GLOBAL CENTER ILEC S.A.S

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uWZj4f7A9t

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**De:** Andres Trejos  
**Enviado:** jueves, 20 de agosto de 2020 11:44 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**CC:** Natalia Gómez  
**Asunto:** Títulos en Proceso 2019-406

Buen día,

El suscrito funge como apoderado de la parte demandante en el proceso radicado 2019-406, el cual versa sobre una restitución de bien inmueble arrendado. Conforme con lo anterior, quisiera conocer que títulos hay a favor de la sociedad ZULUAGA GUTIÉRREZ S. en C.A. por los dineros que han consignado los arrendatarios.

Quedo atento a su respuesta.

Saludos,

**Andrés Felipe Trejos Atehortúa**

Abogado  
andres.trejos@trejosabogados.com  
301 258 3587 | 893 4459



Pranha Centro Empresarial  
Carrera 23 C No. 62 - 72 | Oficina 904  
Manizales | Caldas

---

**De:** Andres Trejos  
**Enviado:** lunes, 31 de agosto de 2020 2:10 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**CC:** Natalia Gómez  
**Asunto:** RE: Títulos en Proceso 2019-406

Buen día,

Reciban un cordial saludo.

En días pasados realicé la anterior consulta en el correo que antecede. Quisiera conocer si a la fecha es posible contar con esta información que me la ha solicitado mi poderdante.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

**Andrés Felipe Trejos Atehortúa**

Abogado  
andres.trejos@trejosabogados.com  
301 258 3587 | 893 4459



Pranha Centro Empresarial  
Carrera 23 C No. 62 - 72 | Oficina 904  
Manizales | Caldas

**De:** Andres Trejos  
**Enviado:** jueves, 20 de agosto de 2020 11:44 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <[cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Cc:** Natalia Gómez <[natalia.gomez@trejosabogados.com](mailto:natalia.gomez@trejosabogados.com)>  
**Asunto:** Títulos en Proceso 2019-406

Buen día,

El suscrito funge como apoderado de la parte demandante en el proceso radicado 2019-406, el cual versa sobre una restitución de bien inmueble arrendado. Conforme con lo anterior, quisiera conocer que títulos hay a favor de la sociedad ZULUAGA GUTIÉRREZ S. en C.A. por los dineros que han consignado los arrendatarios.

Quedo atento a su respuesta.

Saludos,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Miércoles 02 de Septiembre del 2020**

**HORA: 09:26:19**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Andres Felipe Trejos Atehortua, con el radicado; 201900406, correo electrónico registrado; andres.trejos@trejosabogados.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200902092619-6602**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

Manizales, agosto de 2020

Señora  
**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL**  
La Ciudad  
E.S.D.

**DEMANDANTE:** ZULUAGA GUTIÉRREZ S. en C.A.  
**DEMANDADO:** LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO Y OTROS  
**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
**RADICADO:** 2019-00406

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE SECUESTRO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL CODEMANDADA

**ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTÚA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, me permito informar allegar el presente con escrito con el fin de aportar el certificado de tradición del vehículo sobre el cual se aplicó la medida cautelar decretada por su Despacho, la cual fue efectiva. En tal medida, solicito de la manera más atenta que se ordene el secuestro del vehículo embargado. Asimismo, en lo que respecta al embargo del establecimiento de comercio, desconozco si ya fue informado al Juzgado la efectividad de la medida, y si fuera así, también se solicita el secuestro de este bien.

Por otro lado, el suscrito quisiera conocer el estado del proceso respecto de la contestación de la codemandada LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO, puesto que se aportó al proceso la documentación que acreditaba la entrega de la demanda, sus anexos y el auto que la admitió para surtir la notificación personal. Sin embargo, no se ha corrido traslado de la respectiva contestación, y por ello la inquietud.

En último lugar, vía correo electrónico se ha solicitado información sobre los títulos en favor de mi prohijada, pero no se ha recibido respuesta. Lo anterior con el fin de solicitar que se dé por terminado el proceso, en vista de que ha vencido el término para contestar la demanda si es que no existen las consignaciones de los cánones que se han causado durante el curso del proceso de la referencia, lo que conlleva dictar sentencia.

**Anexos:**

1. Certificado de tradición del vehículo identificado con placas WOV 490 con la medida cautelar aplicada.

De la señora Juez,

  
**ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTÚA**  
C.C. No. 1.053.844.786 de Manizales  
T.P. No. 297.941 del C. S. de la J.

Manizales

Fecha: 30/07/2020 09:09

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

WOV490 IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA 16076569  
AUTOMOVIL KIA HATCH BACK mod 2017 1591cc. 5psj PUBLICO

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
12101	Certificado de Tradición	29.260
2	Derechos RUNT	1.700

No. 1790541

Forma	Valor
Efectivo	30.960
Total	30.960

TOTAL EN LETRAS:  
TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS

TOTAL  
30.960

MAC-268-CAJA  
NOMBRE Y FIRMA CAJERO



**Manizales**

Manizales, 30 de Julio de 2020



**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **WOV490** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL	<b>Serie:</b>	
<b>Marca:</b>	KIA	<b>Chasis</b>	KNAJN811AH7369225
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Cilindraje:</b>	1591 <b>Nro. Ejes:</b>
<b>Línea:</b>	NEW SOUL EX	<b>Pasajeros:</b>	5 <b>Toneladas:</b> ,00
<b>Color:</b>	AMARILLO	<b>Servicio:</b>	PUBLICO
<b>Modelo:</b>	2017	<b>Afiliado a:</b>	Flota El Ruiz
<b>Motor:</b>	G4FGGH829133	<b>F. Ingreso:</b>	17/03/2017
<b>Número de VIN:</b>	KNAJN811AH7369225	<b>Manifiesto:</b>	882016000103623
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Fecha:</b>	08/11/2016
<b>Aduana:</b>	CALI		
<b>Empresa vende:</b>	ARMOTOR LTDA		
<b>Fecha compra:</b>	13/03/2017		
<b>Matriculado por</b>	IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA		

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2018

**PIGNORACIONES**

17/08/2017 a favor de: ARBOLEDA ARBOLEDA SILVIO EDUARDO, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

**LIMITACIONES VIGENTES**

- Oficio 772 del 16 de Julio de 2020 Radicado el 27 de Julio de 2020 Expediente 2019-00406-00 Embargo , Proceso: Restitución Bien Inmueble, JUZGADO CIVIL MPAL 1 No. Unica , Dirección PALACIO DE JUSTICIA PISO 9 OFC 901 MANIZALES Demandado: IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA Y OTROS, Demandante: ZULUAGA GUTIERREZ S EN CA, Emisor: SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS , Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

**PROPIETARIO ACTUAL**

IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA con CC N° 16076569

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transito y Transporte

RUNT CUPL: 600000000058209083

Alcaldía de Manizales \* [www.stm.com.co](http://www.stm.com.co) \* 8733131

Fecha de generación: 30/07/2020 09:10:02 Generado por: MAC-268-CAJA

**Manizales**

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT: CUPL: 600000000058209083

*Alcaldia de Manizales \* [www.stm.com.co](http://www.stm.com.co) \* 8733131*

Fecha de generación: 30/07/2020 09:10:02 Generado por: MAC-268-CAJA

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 3:59 p. m.  
**Para:** andres.trejos  
**Asunto:** RE: Títulos en Proceso 2019-406

Buenas tardes, una vez consultado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se pudo establecer que para el proceso con radicado 17001400300120190040600 existe un depósito judicial por valor de \$1'766.737 que fue consignado por BANCOLOMBIA S.A., veamos:

Formulario de consulta de títulos en proceso. Incluye campos para seleccionar el tipo de documento, ingresar el número de identificación del demandado (16076569), y opciones para consultar dependencias subordinadas, estado y fechas. Se muestra un botón de "Consultar" y un resumen de los datos del demandado (IVAN LUCE).

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	418030001187791	8100010343	ZULUAGA G	UTIERREZ S EN CA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2019	NO APLICA	\$ 1.766.737,00

Total Valor \$ 1.766.737,00

Atentamente,

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303  
Correo electrónico [cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**De:** [Andres Trejos](#)  
**Enviado:** jueves, 20 de agosto de 2020 11:44 a. m.  
**Para:** [Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales](#)  
**CC:** [Natalia Gómez](#)  
**Asunto:** Títulos en Proceso 2019-406

Buen día,

## Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

---

**De:** Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales  
**Enviado el:** lunes, 14 de septiembre de 2020 4:09 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Asunto:** MEMORIALES CORREO ELECTRÓNICO  
**Datos adjuntos:** 1CMPAL - CARPETA 95.zip; 1CMPAL - CARPETA 96.zip; 1CMPAL - CARPETA 97.zip

Buenas Tardes.

Adjunto documentos y memoriales allegados a los correos electrónicos, esto únicamente con un propósito informativo y para facilitar su consulta. Así mismo, les comunico que a los usuarios que enviaron memoriales o solicitudes por este medio, se les proporcionó una autorespuesta para redireccionarlos a los aplicativos respectivos.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

RADICADO	REMITENTE	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE
4003-001-2019-00406-00	BANCO CAJA SOCIAL	<a href="mailto:comunicaciones@bancocajasocial.com">comunicaciones@bancocajasocial.com</a>	06/
4003-001-2019-00299-00 (El radicado relacionado en el oficio es diferente, pero consultando las partes se encontró coincidencia con el 2019-299)	BANCO CAJA SOCIAL	<a href="mailto:comunicaciones@bancocajasocial.com">comunicaciones@bancocajasocial.com</a>	06/
4003-001-2019-00895-00	BANCO CAJA SOCIAL	<a href="mailto:comunicaciones@bancocajasocial.com">comunicaciones@bancocajasocial.com</a>	06/

De la manera más atenta,

**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.**

Bogota D.C., 10 de Octubre de 2019  
EMB\7089\0002014525

Señores:

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**  
Carrera 23 No 21 48 Oficina 411 Palacio De Justicia  
Manizales Caldas



R70891910102311

**Asunto:**

Oficio No. 0000000000000000000000003740 de fecha 20190923 RAD. 17001400300120190040600 - ZULUAGA GUTIERREZ S EN CA VS L

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.076.569	IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA	XXXXXXX5276	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Jueves 24 de Septiembre del 2020**

**HORA: 09:16:27**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Juanita Bustamante Franco, con el radicado; 201900406, correo electrónico registrado; juanisb.f@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200924091627-18557**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600



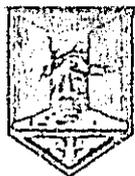
**CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RIO BLANCO  
MANIZALES, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**

Realizada la comisión ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, mediante **Despacho Comisorio No. 13** del 05 de febrero de 2020, se ordena devolver las diligencias al Juzgado Comitente en el estado en que se encuentran para los fines pertinentes.

**CÚMPLASE**

*Juanita Bustamante Franco*

**JUANITA BUSTAMANTE FRANCO**  
Corregidora  
Corregimiento Río Blanco



SECRETARÍA DE GOBIERNO

UNIDAD DE: SEGURIDAD CIUDADANA

GRUPO DE: CORREGIDURÍA- CORREGIMIENTO RÍO BLANCO DE POLICÍA

AÑO: 2020

EXPEDIENTE No. 2020-3999

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO N. 13.

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: ZULUAGA GUTIERREZ S. EN. CIA

DEMANDADO: LUZ AMPARO ACOSTA IVAN RODRIGO LINCE-GLOBAL CENTER ILEC,

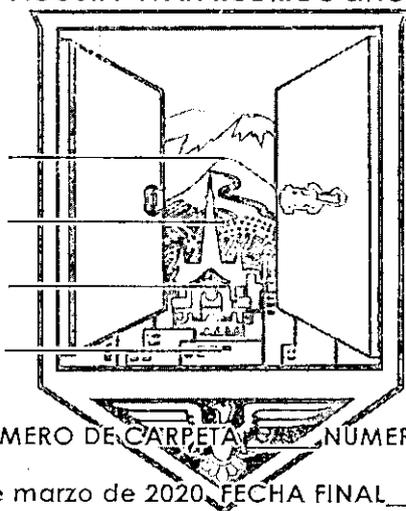


CODIGO DE LA SERIE:

NOMBRE DE LA SERIE:

CODIGO DE LA SUBSERIE:

NOMBRE DE LA SUBSERIE:



NUMERO DE FOLIOS \_\_\_\_\_ NUMERO DE CARPETAS \_\_\_\_\_ NUMERO DE CAJA \_\_\_\_\_

FECHA INICIAL: Martes 10 de marzo de 2020, FECHA FINAL \_\_\_\_\_

DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

ISLA \_\_\_\_\_ ENTREPAÑO \_\_\_\_\_

ESTANTE \_\_\_\_\_ CAJA \_\_\_\_\_

CARA \_\_\_\_\_

CON EL PROPOSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACION A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

ALCALDÍA DE  
MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES

Proceso secretaria de gobierno

**2020-  
3999**

**COMPORTAMIENTOS:**

**FECHA REGISTRO:**

10/03/2020 01:52 pm

**SOLICITANTE:**

~~Zuluaga Gutierrez Sen CIA~~

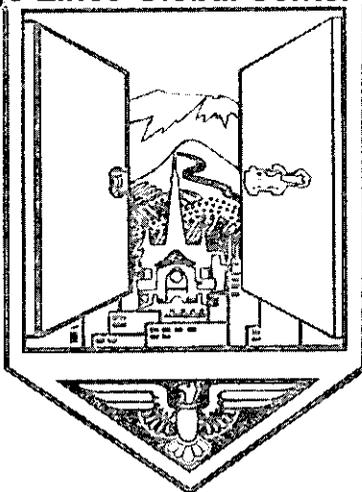
**DOCUMENTO  
SOLICITANTE:**

**SOLICITADO:**

Luz Amparo Acosta- Ivan Rodrigo-Lince-Global-Center-ILEC

**ALCALDIA  
DE MANIZALES**

**DOCUMENTO  
SOLICITADO:**



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA- CORREGIMIENTO RÍO BLANCODE RECEPCIÓN DE LA QUEJA

Manizales, Martes 10 de marzo de 2020

QUEJA 2020-3999		
	SOLICITANTE	SOLICITADO
Nombre:	ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA	LUZ AMPARO ACOSTA- IVAN RODRIGO LINCE-GLOBAL CENTER ILEC
Documento:		
Dirección:		
Teléfono:	ALCALDIA	

Que mediante auto de fecha del 20 de febrero del 2020 y recibido en este despacho el día 9 de marzo de 2020, se solicita llevar a cabo la comisión dado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, a través del Despacho Comisorio N. 13 librado dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, cuyo demandante es ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA y demandado LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO-IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA-GLOBAL CENTER ILEC S.A.S

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron:



*Juanita Bustamante Franco*  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregidora

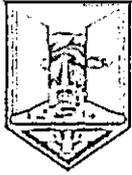
ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA  
Solicitante

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

CORREGIDURÍA – CORREGIMIENTO RÍO BLANCO  
GRA 20 No. 71-08 - SEDE COMUNAL - ALTA SUIZA P-2  
TELÉFONO 8 86 63 29

CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RÍO BLANCO  
MANIZALES, 10 DE MARZO DEL 2020

INFORME SECRETARIAL: Para informar al despacho- Corregimiento Río Blanco- que el día 9 de marzo del 2020, se recibió por reparto de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno el Despacho Comisorio N. 13 de fecha 5 de febrero del 2020 y emanado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por el demandante: ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA en contra de LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO-IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA- GLOBAL CENTER ILEC S.A.S

Actúa como abogado: DR. ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA.

*Juanita Bustamante Franco* **ALCALDIA**  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO M A N I Z A L E S  
Corregidora

CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RÍO BLANCO  
MANIZALES, 10 DE MARZO DEL 2020



Visto el informe secretarial que antecede, practíquese por este despacho la Comisión Ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, mediante Exhorto No. 13 de fecha 5 de febrero del 2020 y emanado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por el demandante: ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA en contra de LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO-IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA- GLOBAL CENTER ILEC S.A.S, diligencia que se llevara a cabo el día lunes 30 de marzo del 2020 a las 9:30AM.

Como firma encargada de asignar secuestre para que asista a la diligencia, se nombra a la empresa **GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S**, de acuerdo a lo ordenado en el despacho comisorio N. 13, a quien se le informara en su momento para que manifieste si acepta o no el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Juanita Bustamante Franco*  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregidora

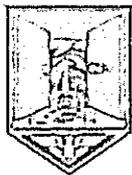
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

CORREGIDURIA -- CORREGIMIENTO RIO BLANCO  
CRA 20 No. 71-08 - SEDE COMUNAL - ALTA SUIZA P-2  
TELEFONO 8 86 63 29

UNIDAD DE: SEGURIDAD CIUDADANA

GRUPO DE: CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RÍO BLANCO

AÑO: 2020

NOTIFICACIÓN EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO: 03

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO N. 13.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA

APODERADO: DR. ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA

DEMANDADO: LUZ AMPARO ACOSTA-IVAN RODRIGO LINCE-GLOBAL CENTER ILEC

FECHA DE AUTO: 10 DE MARZO DE 2020

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA FECHA DE DILIGENCIA:  
JUEVES 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:30AM

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO A LAS 7:00AM.  
MANIZALES, 11 DE MARZO DEL 2020

*Juanita Bustamante Franco*  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregidora

DESFIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO A LAS 4:00PM.  
MANIZALES, 11 DE MARZO DE 2020

*Juanita Bustamante Franco*  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregidora

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE  
MANIZALES

JUANITA BUSTAMANTE FRANCO &lt;juanita.bustamante@manizales.gov.co&gt;

**Despacho Comisorio N. 13**

1 mensaje

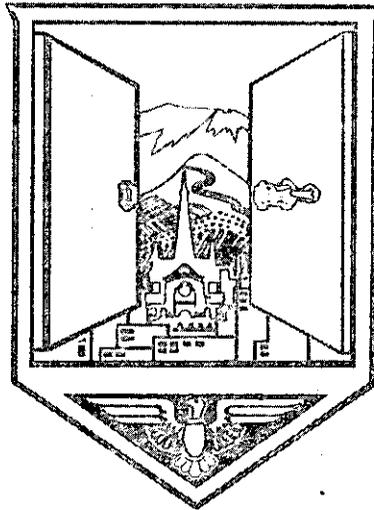
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO <juanita.bustamante@manizales.gov.co>  
Para: andres.trejos@trejosabogados.com, natalia.gomez@trejosabogados.com

13 de marzo de 2020 a las 10:33

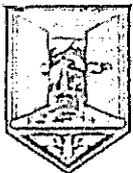
Buenos días doctor Andres Felipe Trejos Atehortua, me permito informarle que la fecha para llevar a cabo la diligencia del despacho comisorio N.13, del Juzgado primero civil municipal de Manizales, será el día lunes 30 de marzo a las 9:30AM.

Para el traslado del despacho, este se encuentra ubicado en la Carrera 20 No. 71-08// Sede comunal Alta Suiza, Piso 2.

Cordialmente,  
Juanita Bustamante Franco  
Corregidora  
Corregiduría-Corregimiento Río Blanco  
Carrera 20 No. 71-08// Sede comunal Alta Suiza, Piso 2,  
Teléfono 886 63 29

**ALCALDIA  
DE MANIZALES**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RIO BLANCO  
MANIZALES, TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE

**INFORME SECRETARIAL:** Para informar al despacho Corregimiento Rio Blanco que, por medio del Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, el Presidente de la Republica "ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional" (Artículo 1).

Dando cumplimiento al decreto, la Alcaldía de Manizales expidió el Decreto No. 0464 del 24 de Marzo de 2020, por medio del cual se suspenden los términos administrativos a partir de las siete de la mañana (7:00am) del día 24 de marzo del 2020 hasta las siete de la mañana (7:00am) del día 13 de abril del 2020.

Razón por la cual, la diligencia del Despacho Comisorio N. 13 de fecha 5 de febrero del 2020 y emanado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, dentro del proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, cuyo demandante es **ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA** y demandado **LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO-IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA- GLOBAL CENTER ILEC S.A.S**, agendada para el día lunes 30 de marzo del 2020 a las 9:30am es aplazada y será reprogramada para después del 13 de abril del 2020, si se conjuran las condiciones que han originado la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.



*Juanita Bustamante Franco*  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregidora

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE  
MANIZALES

JUANITA BUSTAMANTE FRANCO &lt;juanita.bustamante@manizales.gov.co&gt;

**Aplazamiento Despacho Comisorio N. 13**

2 mensajes

JUANITA BUSTAMANTE FRANCO <juanita.bustamante@manizales.gov.co>  
 Para: andres.trejos@trejosabogados.com, natalia.gomez@trejosabogados.com

30 de marzo de 2020 a las 07:19

Buenos días doctor Andres Felipe Trejos Atehortua,  
 Me permito informarle que, debido al toque de queda y al aislamiento obligatorio que ha sido decretado a partir del martes 24 de marzo de los corrientes (Circular 002 Alcaldía de Manizales-Secretaría de servicio administrativo, Decreto 0087 del 20 de marzo del 2020 de la Gobernación de Caldas y Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 del ministerio del interior-Presidente de la República), la diligencia del despacho comisorio N.13, del Juzgado primero civil municipal de Manizales, que estaba programada para el día lunes 30 de marzo del 2020 a las 9:30AM, ha sido **aplazada**.  
 Se le informará en su respectivo momento, por este medio, la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

Juanita Bustamante Franco  
 Corregidora  
 Corregimiento Río Blanco  
 Carrera 20 No. 71-08// Sede comunal Alta Suiza, Piso 2,  
 Teléfono 886 63 29- 3146711404

**ALCALDIA  
 DE MANIZALES**



Libre de virus. www.avast.com

Andres Trejos <andres.trejos@trejosabogados.com>  
 Para: JUANITA BUSTAMANTE FRANCO <juanita.bustamante@manizales.gov.co>, Natalia Gómez  
 <natalia.gomez@trejosabogados.com>

30 de marzo de 2020 a las 09:22

Estimada Juanita:

Muchas gracias por la información, desde nuestra parte era algo previsible toda vez que los términos de los procesos judiciales están suspendidos y no hay actuaciones en este sentido.

Estaremos atentos a la reprogramación una vez las circunstancias lo permitan.

Saludos,

**Andrés Felipe Trejos Atehortúa**

Abogado  
 andres.trejos@trejosabogados.com  
 301 258 3587 | 893 4459



**TREJOS & TREJOS**  
 Abogados Asociados

Pranha Centro Empresarial  
 Carrera 23 C No. 62 - 72 | Oficina 904  
 Manizales | Caldas

De: JUANITA BUSTAMANTE FRANCO &lt;juanita.bustamante@manizales.gov.co&gt;

Enviado: lunes, 30 de marzo de 2020 7:19 a. m.

Para: Andres Trejos &lt;andres.trejos@trejosabogados.com&gt;; Natalia Gómez &lt;natalia.gomez@trejosabogados.com&gt;

Asunto: Aplazamiento Despacho Comisorio N. 13

[Texto citado oculto]

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



JUANITA BUSTAMANTE FRANCO &lt;juanita.bustamante@manizales.gov.co&gt;

**Buenos Días**

1 mensaje

**VIVIANA LOPERA GOMEZ** <viviana.lopera@manizales.gov.co>  
Para: JUANITA BUSTAMANTE FRANCO <juanita.bustamante@manizales.gov.co>  
CC: montesabogadossas2019@gmail.com

6 de julio de 2020 a las 10:51

De la manera mas atenta me permito dar respuesta a su solicitud.

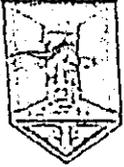
--  
**Viviana Lopera Gómez**  
*Publicidad Exterior Visual*  
*Secretaría de Medio Ambiente*



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: [contacto@manizales.gov.co](mailto:contacto@manizales.gov.co)

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:  
<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>

 **SMA-UGA-0598 RIO BLANCO.pdf**  
1276K



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE

SMA-UGA-0598  
Manizales, 02 Julio de 2020

Corregidora  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregimiento Río Blanco  
Manizales

Asunto: Publicidad o pasacalles en vereda Buenavista – Corregimiento Río Blanco.

Cordial saludo,

Con toda atención, y en relación al oficio donde se nos informa sobre la instalación de un pasacalle, en la Vereda Buenavista – corregimiento Río Blanco, me permito informar que una vez revisada la correspondencia que llega a la Administración Municipal no se evidenció la existencia de alguna solicitud relacionada a la instalación del pasacalle, lo que aduce que el mismo se encuentra instalado de forma ilegal.

Asimismo, revisando la norma que regula la publicidad exterior en el Municipio de Manizales, los pasacalles podrán ser instalados si cumplen requisitos de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo 0412 de 1998 *"Por medio del cual se reglamenta el uso de la Publicidad exterior en el Municipio de Manizales"* en los Artículos 4, 18 y 26; así:

ACUERDO 0412 DE 1998

(...) "ARTÍCULO 4: PROHIBICIONES:

No podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en los siguientes sitios:

- a. En las áreas que constituyan Espacio Público de conformidad con las normas legales vigentes:
- j. Sobre la infraestructura tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes peatonales y vehiculares, torres eléctricas, separadores de vías y cualquier otra estructura de propiedad del estado.
- l. Sobre las luminarias de plazuelas, de vías vehiculares, de vías peatonales, de zonas verdes, de parques, y en general sobre las luminarias que se encuentren instaladas en el espacio público".

(...) "ARTICULO 18: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PASACALLES O PASAVIAS:

Sólo se permitirá la instalación de pasacalles o pasavías fuera del perímetro de la ciudad, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

Serán elaborados en telas o materiales similares y perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire.

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE

SMA-UGA-0598  
Manizales, 02 Julio de 2020

Entre uno y otro deberá existir una distancia de cien (100) metros.

No podrán sobrepasar un ancho de setenta y cinco (0.75) centímetros y una longitud máxima igual a la de la vía.

Deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) metros con relación al nivel de la calzada.

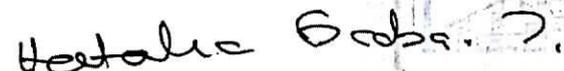
En ningún caso se permite su fijación sobre luminarias de parques, plazoletas, vías peatonales, zonas verdes, elementos del sistema orográfico y similar."

(...) "ARTICULO 26: OBLIGACIÓN DEL PERMISO:

Para la instalación de la publicidad exterior visual y demás formas publicitarias, se deberá obtener previamente el permiso de la secretaria de Planeación Municipal".

Teniendo en cuenta la normatividad citada con anterioridad, dicho elemento publicitario no puede estar instalado en espacio público, ni en elementos de propiedad del estado. Por lo tanto y de acuerdo a sus competencias le solicitamos amablemente **se adelanten las actuaciones pertinentes para LA REMOCIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO**, en el término de **tres (3) días hábiles** después de recibida la presente comunicación la cual se realiza de conformidad con la normativa legal vigente.

Atentamente;

  
NATALIA ESCOBAR SANTANDER  
Secretaria Despacho  
Secretaría de Medio Ambiente

  
VIVIANA LOPERA GÓMEZ  
Publicidad Exterior  
Secretaría de Medio Ambiente

  
Vo.Bo Yeison Andrés Atehortua Gerardino.  
Profesional Especializado - Jefe Unidad Gestión Ambiental

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Rebo 9 Marzo 2020  
JB

ALCALDIA DE MANIZALES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
RADICADO: 17001400300120190040600  
DEMANDANTE: ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA  
NIT: 8100010343  
APODERADA: ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA  
DEMANDADO (a): LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO- IVAN RODRIGO LINCE  
ACOSTA - GLOBAL CENTER ILEC S.A.S.  
CÈDULA/NIT: 30302118-16076569- NIT.9004373006

A fin de cumplir la comisión dada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES, por medio del Despacho Comisoria 13, Elibrado dentro del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-ARRENDADO**-promovida por ZULUAGA GUTIERREZ S EN CIA, contra **LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO- IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA - GLOBAL CENTER ILEC S.A.S.** Al señor (a) CORREGIDOR (a) DEL CORREGIMIENTO RIO BLANCO, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento comercial con matrícula mercantil 46669

Infórmese al Subcomisionado que goza de las mismas facultades concedidas al comisionado por el comitente en el exhorto citado.

Para su pronto auxilio y devolución al juzgado comitente se libra el presente auto en Manizales a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.

**AMPARO LOTERO ZULUAGA**

Alcalde de Manizales (E)

**Vo.Bo PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Gobierno

Elaboro Lilia Carmenza Molina  
Reviso Hernando Peláez Alarcón

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES www.manizales.gov.co



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

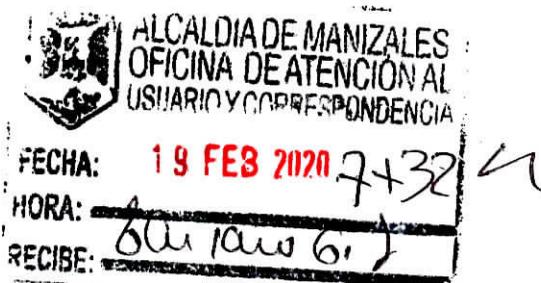
**DESPACHO COMISORIO No. 13**

Manizales, 05 de febrero de 2020  
Radicado 170014003 **001 2019 0040600**

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

<b>PROCESO</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	
<b>DEMANDANTE</b>	ZULUAGA GUTIÉRREZ S EN CA	NIT. 810001034-3
<b>DEMANDADO</b>	LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO IVÁN RODRIGO LINCE ACOSTA GLOBAL CENTER ILEC S.A.S.	C.C. 30.302.118 C.C. 16.076.569 NIT. 900437300-6
<b>ASUNTO</b>	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	

Señor(a)  
**ALCALDE MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**



Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 03 de febrero de 2020, se ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula mercantil N° 46669 de la Cámara de Comercio de Manizales, de propiedad de la demandada LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO.

En cumplimiento de la comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Subcomisionar en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente.
2. Señalar fecha y hora para la diligencia.
3. Allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar.
4. Relevar al secuestre sino compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

El inmueble a secuestrar situado en la carrera 23 N° 63-108 barrio La Estrella de Manizales.

El apoderado de la parte demandante es el abogado ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTUA, quien se localiza en la Calle 23 N° 23-33 Of. 806 Ed. Guacaica de Manizales tel. 3146199614 correo electrónico: andrew.trejos@gmail.com

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión, copia del certificado de cámara de Comercio y auto que ordena designar secuestro y la comisión.

Atento saludo,

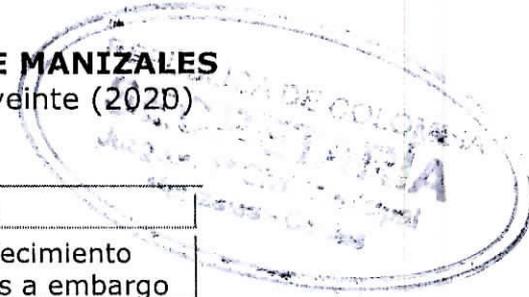
**SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria





**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2019 00406 00</b>
<b>ASUNTO</b>	Comisiona para secuestro establecimiento Pone en conocimiento respuestas a embargo



En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial visible a folio 11 del presente cuaderno y toda vez que el establecimiento de comercio denominado GRILL DISCOTECA CHANEY LA 64 propiedad de la demandada LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO, identificado con matrícula mercantil 46669 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, se encuentra debidamente embargado (folios 17 a 19), se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **Gestión & Solución S.A.S** quien se localiza en la carrera 23 No 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar Tel. 8961847 3205979335 Manizales, Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de **ciento veinte mil pesos (\$120.000)**.

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la carrera 23 No 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar Tel. 8961847 3205979335, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las

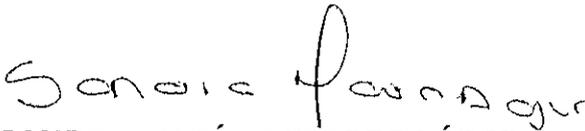
sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, la auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar a la demandada LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO del auto que admitió demanda en su contra, para efectos de lo cual la parte demandante anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio. Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las actuaciones del caso por la parte interesada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el despacho comisorio y allegue prueba de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por diversas entidades financieras (folios 27 a 36 cd. 2), al embargo de cuentas decretado mediante auto del 20 de septiembre de 2019 (folio 12 del presente cuaderno).

### NOTIFÍQUESE

  
**SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**  
Jueza

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES</b>	
Se notifica el presente auto por estado N°	<u>016</u>
Fijado hoy	<u>04 FEB 2020</u> a las <u>08:00</u> am en la Secretaría.
	
<b>SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS</b> Secretaría	

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
GRILL DISCOTECA CHANEY LA 64

Fecha expedición: 2019/10/07 - 11:10:36 \*\*\*\* Recibo No. H000016402 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20191007-0059



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1QWY8JUrDF

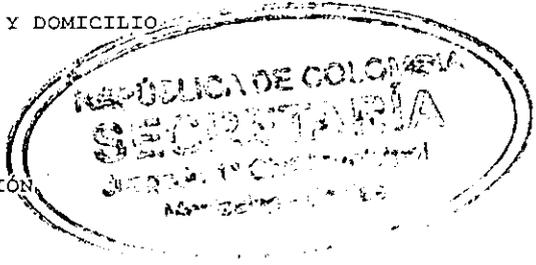
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRILL DISCOTECA CHANEY LA 64  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOMICILIO : MANIZALES



MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 46669  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 14 DE 1989  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019  
ACTIVO VINCULADO : 4,500,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 23 63-108  
BARRIO : ESTRELLA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 -- MANIZALES  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3117258713  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8902500  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : colombiacall\_center@hotmail.com

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN :  
CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POR EL DE: GRILL DISCOTECA CHANEY LA 64

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5630 -- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL (LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO : ACOSTA RESTREPO LUZ AMPARO  
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 30302118  
NIT : 30302118-6  
MATRICULA : 187693  
FECHA DE MATRICULA : 20170814  
FECHA DE RENOVACION : 20190327  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
GRILL DISCOTECA CHANEY LA 64

Fecha expedición: 2019/10/07 - 11:10:36 \*\*\*\* Recibo No. H000016402 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20191007-0053

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1QWY8JUrDF

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 4729 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23799 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2019, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO ADELANTADO POR ZULUAGA GUTIERREZ S EN CA EN CONTRA DE LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO Y OTROS

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación, abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silmanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 1QWY8JUrDF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



MONICA LISETH QUINTERO CARDONA <monica.quintero@manizales.gov.co>

**DILIGENCIA COMISORIO No 13 CORREGIMIENTO RÍO BLANCO**

2 mensajes

MONICA LISETH QUINTERO CARDONA <monica.quintero@manizales.gov.co>

9 de julio de 2020 a las 13:19

Para: dependientejudicial@trejosabogados.com

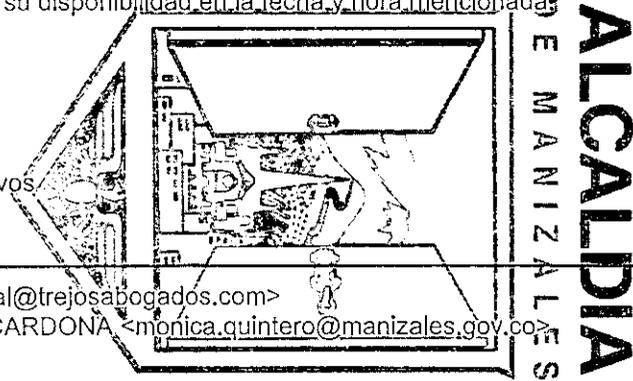
Buenos días Dr. Me permito informarle que la fecha de la diligencia del despacho comisorio No 13 del 05 de febrero del 2020, ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, se realizará el día jueves 23 de julio de 2020 a las 11:00 AM.

Para efectos del traslado, el despacho se encuentra ubicado en la Cr 20 No 71 - 08, Sede Comunal Alta Suiza, piso 2. Tel: 8866329.

Solicitamos amablemente confirmar su disponibilidad en la fecha y hora mencionada.

Cordialmente,FG

--  
Monica Liseth Quintero Cardona  
Secretaria de Servicios Administrativos  
Ventanilla Única.



Sebastián López <dependientejudicial@trejosabogados.com>

9 de julio de 2020 a las 14:08

Para: MONICA LISETH QUINTERO CARDONA <monica.quintero@manizales.gov.co>

Cordial Saludo,

El presente es para confirmar la fecha y hora de la diligencia del Despacho Comisorio Nro. 13.

Atentamente,

Sebastián López Martínez  
Dependiente Judicial  
Trejos & Trejos

De: MONICA LISETH QUINTERO CARDONA <monica.quintero@manizales.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 13:19

Para: Sebastián López <dependientejudicial@trejosabogados.com>

Asunto: DILIGENCIA COMISORIO No 13 CORREGIMIENTO RÍO BLANCO DE MANIZALES





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

CRB 113-2020

Manizales, miércoles 9 de julio de 2020

Señores:  
**GESTIÓN & SOLUCIÓN S A S**  
Carrera 23 No 23 - 60 Oficina 409  
Edificio CUELLAR  
Manizales

Asunto: Designación secuestre.

Referencia: Despacho Comisorio N. 13

Dando cumplimiento al Auto de fecha del 09 de julio del 2020, me permito solicitarles muy comedidamente se asigne a este despacho el Secuestre para que asista a las diligencias que se llevaran a cabo el día: **jueves 23 de julio del 2020 a las 11:00am.**

Así mismo, no solo confirmar de manera escrita quién será la persona designada por ustedes, sino también enviar los soportes que certifiquen su firma; lo anterior a fin de anexar a las respectivas diligencias.

Nuestras oficinas se encuentran ubicadas en la Carrera 20 N. 71-08- Sede Comunal Alta Suiza- Piso 2, teléfono 886 63 29

Cordial Saludo,



*Juanita Bustamante Franco*  
**JUANITA BUSTAMANTE FRANCO**

Corregidora

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



UNIDAD DE: SEGURIDAD CIUDADANA

GRUPO DE: CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RÍO BLANCO

AÑO: 2020

NOTIFICACIÓN EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO: 10

ASUNTO: **DESPACHO COMISORIO N. 13**

PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

JUZGADO: **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

DEMANDANTE: **ZULUAGA GUTIERREZ S. EN C.A**

APODERADO: **DR. ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTÚA**

DEMANDADO: **LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO - IVAN RODRIGO LINCE ACOSTA  
- GLOBALCENTER ILEC S.A.S**

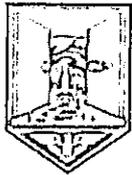
FECHA DE AUTO: 09 de julio de 2020

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA FECHA DE DILIGENCIA:  
23 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 AM.

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO A LAS 7:00AM.  
10 de julio de 2020

  
MÓNICA LISETH QUINTERO CARDONA  
Auxiliar administrativa

DESEFIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO A LAS 5:00PM.  
10 de julio de 2020



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

CORREGIDURIA -- CORREGIMIENTO RIO BLANCO  
CRA 20 No. 71-08 - SEDE COMUNAL - ALTA SUIZA P-2  
TELEFONO 8 86 63 29

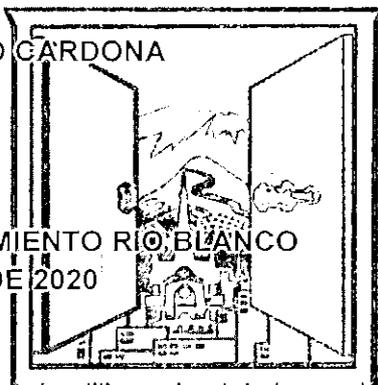
CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RÍO BLANCO  
MANIZALES, 17 DE JULIO DEL 2020

INFORME SECRETARIAL: Para informar a la corregidora del Corregimiento Río Blanco que de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 "Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)", las diligencias de entrega y secuestro de bienes quedan suspendidas.

Pasa a su despacho, Sírvase proveer,

**ALCALDIA**  
DE MANIZALES

MONICA LISETH QUINTERO CARDONA  
Auxiliar Administrativa



CORREGIDURÍA-CORREGIMIENTO RÍO BLANCO  
MANIZALES, 17 DE JULIO DE 2020

Visto el informe que antecede, la diligencia del despacho comisorio N. 13 del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales que estaba programada para el día 23 de julio de 2020 a las 11:00am, se aplaza y se reprogramara una vez sea levantada la suspensión de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Juanita Bustamante Franco*  
JUANITA BUSTAMANTE FRANCO  
Corregidora  
Corregimiento Río Blanco

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
www.manizales.gov.co



## CORREGIDURIA – CORREGIMIENTO RIO BLANCO

**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** ZULUAGA GUTIERREZ S EN CA  
**APODERADO:** DR. ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTÚA  
**DEMANDADO:** LUZ AMPARO ACOSTA RESTREPO – IVÁN RODRIGO  
 LINCE ACOSTA – GLOBAL CENTER ILEC S.A.S  
**SECUESTRE:** GIOVANI RIVERA GIRALDO  
**JUZGADO:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
**EXHORTO:** N. 13 del 05 de febrero de 2020

## CORREGIDURIA – CORREGIMIENTO RIO BLANCO:

Manizales, lunes 21 de septiembre de 2020.

En la fecha siendo las 8:30 am de la mañana, señalada en auto anterior para llevar a efecto la comisión ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS**, por medio de su Despacho Comisorio N. 013. La suscrita Corregidora en asocio con la auxiliar administrativa y del Apoderado de la parte demandante, Dr. **ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTÚA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.053.844.786 de Manizales, con Tarjeta Profesional N 297941 del C.S.J., al acto igualmente se hace presente el secuestre Señor: **GIOVANI RIVERA GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía N. **75.071.3140**, quien allega poder otorgado por la empresa **GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S**, para que actúe a nombre de dicha empresa y otorgándole todas las facultades para la presente diligencia, y al cual se le hace saber sobre los **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES**, para el buen desempeño de sus funciones y en especial las consagradas en el Art. 6 de la ley 445 de julio 7/98.

A continuación, se traslada el personal descrito al **sitio objeto de la medida ubicado en la CARRERA 23 No 63 – 108 BARRIO LA ESTRELLA**. Identificado con el folio de Matrícula Mercantil No. 46669.

Una vez en el sitio, se encuentra el establecimiento no había presencia de alguien quien pudiera permitir el acceso al mismo, por lo cual se procedió a hacer llamado de un cerrajero el señor Juan Carlos Cotrini y se dio a viso al CAI del Cable, seguidamente se procede a ingresar y relacionar bienes destinados al desarrollo de la actividad comercial, con la advertencia de la auxiliar de la justicia que deberá proceder una vez concluya la diligencia al realizar el inventario detallado que para estos casos corresponde.

Por lo que se procedió con el secuestre a realizar la descripción del mismo así, de lo que se encontró y se pudo evidenciar, lo cual fue registrado en video y fotografía, la cual se anexa.

Para el ingreso a la discoteca el CHANEY, se hace a través de la AV Santander, bajando por escaleras de caracol hasta la puerta principal de color gris en vidrio. Al ingreso a mano derecha un espacio con elementos de sonido y muebles. Una puerta de cuarto pequeño que contenía cajas y otros elementos. A mano izquierda la pista de baile, y al frente de esta barra de atención a clientes. Frente a la barra se encuentra la entrada a los baños; así: a mano izquierda baño de hombres, con espejo, lava manos y tres orinales. A mano derecha el baño de mujeres así: lava manos en conjunto, y dos baños con puerta de madera. Todo el establecimiento tiene pisos en baldosa y techo de color negro. Se puede evidenciar sillas, mesas, poltronas, barras de sonido, juegos de luces tipo licuadora y en el estado de la diligencia, donde se hace recuento de los bienes, el auxiliar de la justicia, GIOVANI RIVERA GIRALDO, solicita el uso de la palabra y manifiesta, el requerimiento de 10 días hábiles para la verificación e inventario exhaustivo de los bienes y enseres que allí se

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA – CORREGIMIENTO RIO BLANCO  
CRA 20 No. 71 - 08 - SEDE COMUNAL ALTA SUIZA PISO 2  
TELEFONO 8 86 63 29

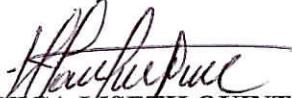
encuentran. Solicitud que es aceptada por el abogado de la parte demandante y que queda estipulado en el acta.

La posesión ejercida sobre el inmueble anteriormente descrito se declara legalmente Secuestrado y del mismo se hace entrega real y material al Sr **GIOVANI RIVERA GIRALDO** quien actúa como Secuestre y de acuerdo a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.

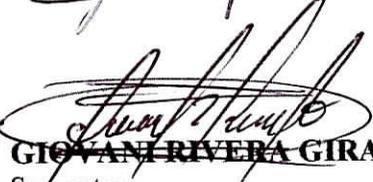
Fíjese como honorarios por asistencia del secuestre la suma de \$120.000 conforme lo ordenado en la comisión, los cuales son cancelados en la presente audiencia por parte del apoderado de la parte demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:44 AM, sin antes Ordenar la Devolución del comisorio N.013, ante su comitente.

  
**JUANITA BUSTAMANTE FRANCO**  
Corregidora

  
**MÓNICA LISETH QUINTERO CARDONA**  
Auxiliar Administrativo

  
**DR. ANDRÉS FELIPE TREJOS ATEHORTÚA**  
Apoderado

  
**GIOVANI RIVERA GIRALDO**  
Secuestre